



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO (con garantía prendaria)

RADICADO: 630014003005-2015-00118-00

Realizado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso sin que se hayan encontrado vicios para corregir o sanear, ni otro tipo de irregularidades en el presente proceso, el despacho, teniendo de presente que el remate programado para el 26 de mayo de 2020, no se pudo llevar a cabo en virtud a la emergencia sanitaria causada por la pandemia del Covid-19, donde se implementó entre otras cosas el aislamiento preventivo a nivel nacional y la suspensión de términos de los procesos judiciales en Colombia, PROCEDE a REPROGRAMARLO.

En consecuencia, **SE SEÑALA** fecha para llevar a cabo el remate del vehículo de placa MWX-794 objeto de embargo y secuestro, denunciado como de propiedad del demandado MARIA ROSMIRA GARCÍA C.C. 24.805.941 fijándose:

**DÍA:** 17  
**MES:** NOVIEMBRE  
**AÑO:** 2020  
**HORA:** 9:00 AM

El avalúo comercial dado al inmueble obedece a la suma de **\$36.184.100.00**.

La licitación empezará a la hora señalada y no será suspendida sin haber transcurrido una hora, los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado acompañado del depósito para hacer postura. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo dado al inmueble y postor hábil quien consigne el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Para tal efecto, la parte interesada debe realizar la publicación de remate tomando los datos del expediente que sean necesarios y dar cumplimiento a las formalidades exigidas por el artículo 450 del C.G.P.; la publicación debe realizarse por una sola vez el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación en la localidad.

Se le indica a los postores que cinco días antes de la fecha programada para la diligencia, deben informar las direcciones de correo electrónico desde las cuales realizarán las respectivas posturas, mismas a las que se remitirá el link de acceso a la audiencia virtual por parte del despacho.

Con la copia o la constancia de publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Se insta a la persona que pretenda hacer postura, para que realice las averiguaciones necesarias sobre los impuestos que se adeuden sobre el vehículo, según el caso.

Se advierte a las partes e interesados que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020<sup>1</sup>, la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo lifesize u otros medios digitales disponibles y para efectos de acceder a los

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



datos del expediente, allegar reportes de consignaciones, posturas y demás exigencias a que haya lugar, debe remitirse directamente al despacho a través del correo electrónico [lcardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcardonr@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a866af796701e4cedf9e6143d80405e0c0cdcbf8ea38c6130467770f1b1031a**

Documento generado en 23/09/2020 10:19:10 a.m.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO N° **104** EL  
**24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**  
  
ANGÉLICA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ  
SECRETARIA